

- a) Al Doctor Raudo Antonio Troncoso Pimentel, como Médico; y
- b) Al Doctor Francisco Antonio Gutiérrez Tobal, como Dentista.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 4142, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Correos, G. O. N° 8291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4142

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente emisión de sellos de Correos para el franqueo de la correspondencia ordinaria:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos de RD\$0.07 color azul marino.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 23 milímetros de alto por 40 milímetros de ancho. En el margen superior, en sentido horizontal y a todo el ancho del sello se leerá: “República Dominicana”; en los ángulos inferiores izquierdo y derecho aparecerán el valor facial del sello y el signo de centavos, respectivamente, dentro de dos pequeñas elipsis; entre éstas y en la parte central del margen inferior aparecerá la palabra “Correos”; como diseño central aparecerá la palabra SS. “Rhadamés” dentro de un círculo en cuyo borde exterior aparecerá, en sentido circular la leyenda “Flota Mercante Dominicana”; una orla ornamental cubrirá en los márgenes izquierdo y derecho los espacios comprendidos entre la leyenda República Dominicana y las elipsis que aparecen en los ángulos inferiores,

Art. 3.—Los sellos de esta emisión se pondrán en circulación el día 27 de octubre 1958, en ocasión de celebrarse el “Día de la Marina Mercante”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de septiembre del mil novecientos cincuenta y ocho; Años 115º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4143, que autoriza la impresión de una emisión de sellos de Correos. G. O. Nº 3291, del 8 de Octubre de 1958.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4143

VISTA las disposiciones de la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos de correos en los siguientes tipos y cantidades para el franqueo de la correspondencia ordinaria y aérea:

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del valor de RD\$0.07 para el franqueo ordinario, en color verde oscuro;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos para el franqueo aéreo de RD\$0.09 color gris;

500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos para el franqueo aéreo del valor de RD\$0.25 color morado;

50,000 (CINCUENTA MIL) hojas souvenirs con los tres sellos citados, sin perforar.

Art. 2.—Los sellos serán impresos sobre fondo blanco en tamaño de 37 milímetros de ancho por 20 milímetros de alto. En el margen superior, en sentido horizontal y a todo el ancho del sello se leerá “República Dominicana”; debajo de esta leyenda en el mismo sentido y en caracteres más pequeños se leerá en el sello de franqueo ordinario la palabra “Correos”